

001475

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 9 de Marzo de 1912

Número 1673

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Insapcho Oficial: Residencia Presidencial,

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, en cargo de la Secretaría,

MARIO GALINDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central número

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número.

Secretario de Fomento,

G. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

ENCINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL,

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año 6.00
- Por seis meses 3.00
- Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 15 de 9 de Marzo de 1912 3295

Resolución número 16 de 9 de Marzo de 1912 3296

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 17 de 9 de Marzo, por el cual se declara inexistente un nombramiento y se llena la vacante 3296

Decreto número 18 de 9 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos 3296

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1912 3296

PROVINCIA DE COLON

AGENCIA POSTAL.

Estado de Caja de la Agencia Postal de Colon, en 29 de Febrero de 1912 3297

PROVINCIA DE VERAGUAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1912 3297

Edictos y Avisos

3295 Conocidas como son las funciones de

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 15.—Panamá, 9 de Marzo de 1912.

El señor Alfredo A. Ayala desea que se establezca por esta Secretaría, si los maestros de escuela, en vista del ordinal 6o. del artículo 58 del Decreto Ejecutivo número 2 de 1910, que les prohíbe intervenir en la política, puedan desempeñar cualquier cargo en las corporaciones electorales, punto que estimo de la mayor importancia para los pueblos del interior de la República, "en donde el personal de vecinos competentes, capacitados para formar parte de esos cuerpos, es notoriamente escaso."

La prohibición referida dice así: Art. 58. Es prohibido a los maestros: . . .

6o. Mezclarse en las luchas políticas; en este punto los maestros se limitarán a depositar su voto en los días de elecciones;

Esta disposición tiene por objeto neutralizar la acción de los maestros de escuela en las contiendas electorales que, desgraciadamente, revisten siempre caracteres de alarmante encoso que de trasladar a la escuela serian causa de rémora para la instrucción, que debe permanecer alejada de toda influencia socialista.

Pero no debe confundirse la ingerencia de un maestro de escuela en las discusiones más o menos doctrinarias que suscitan al acercarse la época señalada para la renovación de los poderes públicos o el ejercicio de los derechos y deberes políticos de todo ciudadano, consagrados en la misma prohibición y en la Constitución y leyes de la República.

A este respecto la ley electoral dice en el artículo 15:

"Todo ciudadano que sepa leer y escribir puede ser miembro de cualquiera de las Corporaciones Electorales, con excepción de los empleados públicos con mando y jurisdicción.

El cargo de miembro del Consejo Electoral solo es obligatorio para los ciudadanos residentes en la capital de la República; el de miembro de un Ayuntamiento Electoral para los ciudadanos residentes en la Capital de la Provincia y el de miembro de un Jurado Municipal de elecciones ó de votación para los ciudadanos residentes en el respectivo Distrito.

las Corporaciones Electorales, ajenas á toda parcialidad que menoscabe los derechos políticos de los ciudadanos, no puede estrictamente alegarse que al formar parte de cualesquiera de estas Corporaciones se tome parte activa en la política militante, á menos que actos notorios del individuo pongan de manifiesto su intención de poner al servicio de la causa de sus simpatías el valor que representen sus decisiones en la Corporación de que forma parte.

Y como quiera que existe la posibilidad que expresa el memorialista de que al excluir los maestros de escuela de las Corporaciones Electorales se prive á los pueblos del Interior de un valioso contingente para el mejor funcionamiento de esas Corporaciones, es del caso establecer la situación de semejanza proceder, toda vez que la ley solamente excluye á los empleados con mando y jurisdicción, y que un simple Decreto Ejecutivo, por otra parte, no podría reformar esta disposición, aneantada á hacer efectivas las mayores garantías posibles en el proceso eleccionario que constituye la base de nuestras instituciones.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los maestros de escuela pueden formar parte de las Corporaciones Electorales del lugar donde residan, al igual de los demás ciudadanos que no ejerzan empleo con mando y jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 16.—Panamá, 9 de Marzo de 1912.

En vista de la consulta que hace á este Despacho el señor Mariano Ramírez M. acerca de la aplicación del artículo 41 de la Ley 89 de 1904; sobre elecciones populares,

SE RESUELVE:

La Policía Nacional estará á órdenes de las Juntas de Vocaciones, á las que prestará el apoyo necesario para realizar ordenadamente la labor que los está encomendada en los días de elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 17 DE 1912,

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Martín Valencia, para desempeñar el puesto de Conserje de la Secretaría de Fomento, y nómbrase en su reemplazo al señor José I. Vega, quien tiene derecho al sueldo correspondiente desde el día 10 del actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 18 DE 1912,

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

con vista del Decreto número 35 de fecha 13 de Junio del año próximo pasado, y del distinguido con el número 2 del presente año, expedidos por el órgano de la Secretaría de Fomento;

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Jefe de Agricultura, Inmigración y Colonización al señor Jil F. Sánchez.

Artículo 2o.—Para servir el puesto de Inspector de las Colonias agrícolas que existen en el territorio nacional y de las que en adelante se establezcan en el mismo, se nombra al Sr. Ricaurte L. Pacheco, con el sueldo de B. 110,00 por mes, gasto que se reputará al Capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto del bienio actual.

Artículo 3o.—Nómbrase al señor José María Tribaldos, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento.

Parágrafo.—Este Decreto empezará á surtir sus efectos desde el 15 del presente mes.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Provincia de Bocas del Toro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

ACTA de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1912.

En la ciudad de Bocas del Toro, á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se trasladó á la Administración de Hacienda de la Provincia, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Febrero último. Presentes en el Despacho, el Administrador señor Magdaleno Tejada J. y los demás empleados se procedió á verificar el acto de la manera que pasa á expresarse. Se trajeron á la visita los libros y documentos comprobantes de la cuenta del mes á que se refiere la visita y, de ellos, se extrajo lo siguiente:

INGRESOS:

Existencia en Caja en 1o. del mes	B. 5.356,59½
1o. Impuesto Comercial	
a) Artículo gravados con el 15 por	
100	B. 14.789,23½
b) Introducción de licores	878,95
c) Tabaco y cigarrillos	648,00
d) Esforos	73,35
e) Café	80,00
g) Sal	140,40
h) Compañía de vapores	87,50
j) Derechos de exportación	3.719,81
k) Casas de cambio	15,00
	B. 20.485,54½
2. Derechos consulares (dobles)	2,00
4. Venta de licores	1.876,00
5. Deguello de ganado mayor	277,00
6. Deguello de ganado menor	127,00
9. Papel sellado y timbre nacional	999,15
10. Derechos de Registro	21,98
11. Inmuebles y semovientes	67,80
12. Loterías	400,00
14. Bienes nacionales.	227,25
15. Faros	219,27½
16. Correos y Telégrafos	45,27
Créditos activos de Vig. E. H.	42,75
19. Tierras Baldías	57,07½
20. Ingresos varios	888,83½
Suma	B. 20.545,14½

EGRESOS:

Pagado por servicio público B. 10,028,34

Remesado á la Tesorería General \$ 374,89 B. 19,403,23

Saldo en Caja para lo de Marzo B. 11,141,91¼

Del cuadro demostrativo del movimiento de especies venales, resulta:

Papel sellado:

	CLASE.			
	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia en lo del mes	4587	2726	1076	189
Vendido en Febrero, por la Oficina	930	39	19	
Vendido á Millán Villalaz & Co., de acuerdo con la Resolución número 53 del Secretario de Hacienda y Tesoro	400	100	200	2
Total de venta	1330	139	219	2
Existencia que pasa á lo de Marzo	3257	2587	857	187

Timbre nacional:

	CLASE.			
	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia en lo de Febrero	2644	521	1860	8
Vendido en Febrero por la Oficina	212	151	219	
Vendido á Millán Villalaz & Co. de acuerdo con la Resolución número 58 del Secretario de Hacienda y Tesoro	400	100	200	2
Total de venta	612	251	419	2
Existencia que pasa á lo de Marzo	2032	270	1441	6

Con lo cual se termina esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,
Luis E. Alfaro.

El Administrador Provincial de Hacienda,
M. Tejada J.

El Secretario de la Gobernación,
Buenaventura Martínez.

Provincia de Colón.

AGENCIA POSTAL.

ESTADO DE CAJA

de la Agencia Postal de Colón, en 29 de Febrero de 1912.

Colón, Febrero 10 de 1912.

Febrero 10, de 1912.

17 Correos y Telégrafos.

A

EL TESORO DEBE: B. 1,222,50

Resarciese á favor del Tesoro las siguientes partidas como sigue:

Producto de la venta de estampillas usadas en esta Oficina en el mes actual 1,096,50

Producto de 79 apartados á B. 1,50 cada uno 115,50

Deposito de los apartados números 214, 217 y 264 á B. 2,50 cada uno 7,50

De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 5o. del Capítulo 5o. del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, expedido por el Poder Ejecutivo

B. 1.222,50

DICHO DIA

Caja

A

17 Correos y Telégrafos, Debe B. 1.222,50

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta Oficina, de acuerdo con las partidas anteriores.

Colón, Febrero 29 de 1912.

HABER

Febrero 29 de 1912.

Remesado á la Dirección General de Correos y Telégrafos Debe B. 1.222,50

Remesado á la Dirección General de Correos y Telégrafos con oficio número 105 B. de fecha 9 del presente mes de Marzo, como producto de la venta de estampillas habida en esta oficina en el mes de Febrero próximo pasado, apartados y depósitos de éstas, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 5o., Artículo 2o. del Capítulo 5o. del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909 expedido por el Poder Ejecutivo

1.222,50

El Agente Postal,

Alberto Méndez.

El Superintendente,

A. Eimers.

Provincia de Veraguas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

ACTA de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina de la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1912

En la ciudad de Santiago, á primero de Marzo de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, en ejercicio de su Secretario se trasladó á la Oficina de la Administración de Hacienda de esta Provincia con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Febrero que acaba de expirar.

Encontrándose presente el señor Administrador con sus subalternos, se dió principio al acto como pasa á expresarse

Examinado el libro de la cuenta de Caja, se obtuvo este resultado:

Existencia en Caja el 1o. de Febrero	B.	154,10¼
Ingresos en el mes		5.038,13
Suma	B.	5.187,23¼
Egresos en el mes		7.787,98¼
Existencia en Caja		399,25¼

La existencia está representada así:

En documentos de crédito	B.	173,74
En nickel		23,34
En plata panameña		75,27¼
En vales por anticipación		126,79¼
Total		399,25¼

Examinada la cuenta de especies venales dió el siguiente resultado:

	Papel sellado.				Timbre nacional.			
	1a.	2a.	3a.	4a.	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia anterior	1650	1302	107	239	582	233	200	69
Vendidos en el mes	29				15			
Existencia en la fecha	1630	1302	107	239	507	233	200	69

001478

Se hace constar que las cuentas se llevan con toda regularidad y asno, y la oficina está provista de mobiliario en perfecto estado y suficientes útiles de escritorio.

Con lo cual se terminó el acto firmándose esta diligencia.

El Gobernador, Oscar Fábrega.

El Administrador, Clemente Ramos R.

El Secretario, Santiago Pintilla.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En la Tesorería Municipal, se rematarán el día 29 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales según Resolución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próximo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con las siguientes dimensiones: de Norte á Sur, diez metros, y de Este á Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de setenta metros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad municipal (Lote distinguido con el número 3); y por el Oeste, propiedad del señor L. Roquebert. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado judicialmente á B. \$50 cada metro cuadrado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barraza con las siguientes dimensiones: de Norte á Sur, diez metros; de Este á Oeste, seis metros, lo que da una superficie de sesenta metros cuadrados. Los linderos de este lote son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad de Carmen M. Chávez, y por el Oeste, (lote distinguido en el respectivo plano con el número 2). Este terreno ha sido avaluado judicialmente á B. \$50 cada metro cuadrado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consultar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser postor admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del avalúo de lo que se quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguientes á la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales ó escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán en la Tesorería Municipal, hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, á cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales las que se cerrarán á las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes á quien ofrezca mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

RAUL J. CALVO.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación se hará hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIEN BALBOAS (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suserito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, que ha sido encontrada y presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal robado. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veint de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pintilla

El Secretario,

Tranquilina Palacios.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Poerri al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potro, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicado en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 534 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso á la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y á la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño ó interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente á reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Poerri, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suserito Alcalde Municipal de Chirré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, ca-chi-bajo-izquierdo, con varinas nubes en las orejas y marcado á fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley; pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 385 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelina Cordera

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza á los siguientes: Pablo, Jacinto San, José Heen, Poo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long Dan Lee, Juan Chirrus, Chang Gai, José Chan, Ah Kuang, Julián Díaz, Joaquín, Lia, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Naranjo, Lay, Nigais, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio policivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 1o. de esa ley facultaba á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley inter venga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertenecientes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recaude ó remita cualquiera prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor á aquél que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyendo entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de cien balboas (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondientes podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.